

RAFAEL ALCÁZAR

Socio de Rebaza, Alcázar  
& De Las Casas

## Sistema financiero: ajustes en competencia y límites operativos de concentración

**E**l 13 de septiembre se publicó el Decreto Legislativo 1646 que modifica la Ley General del Sistema Financiero, emitido por el Poder Ejecutivo en el marco de las facultades que le fueron delegadas en julio de este año para legislar, entre otros, en materia de servicios financieros.

Este decreto tiene por fin fomentar una mayor competencia entre las empresas del sistema financiero peruano, así como incentivar el otorgamiento de financiamiento y contribuir a una mejor gestión del riesgo de concentración de las empresas del sistema financiero peruano, a través de determinados ajustes a los requerimientos de capital específicos para las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario—ETCAN, y a los límites operativos de las empresas de operaciones múltiples.

Para ello, se redujo considerablemente el capital social mínimo requerido de las ETCAN (la mayor reducción del capital para estas empresas desde 2022), apuntando así a promover la competencia en este sector, disminuir el costo para el traslado de estos productos, y contribuir a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

De manera resaltante, en lo relacionado a límites operativos, estos ya no se calcularán exclusivamente en base al Patrimonio Efectivo (PE) total, sino también, en determinados casos, según el PE de Nivel 1. Tal es el caso de los límites a financiamientos otorgados a favor de: A) directores y trabajadores; B) personas vinculadas; C) contrapartes vinculadas por riesgo único; y, D) empresas del sistema financiero del país o del exterior (entre las que ya no se harán distinciones).

El PE de Nivel 1 está conformado por el capital de mayor calidad, incluyendo acciones comunes, primas, reservas y utilidades no distribuidas, así como la deuda subordinada convertible en capital de la empresa.

Adicionalmente, se incorporó el concepto de “Gran Exposición”, para financiamientos otorgados a contrapartes conectadas por riesgo único mayores o iguales al 10% del PE Nivel 1, pudiendo la SBS establecer límites a la suma de grandes exposiciones.

Esto evidencia la intención de continuar adecuando el marco normativo local a estándares internacionales, en resguardo de la solvencia y estabilidad del sistema financiero peruano.

“

**El PE de Nivel 1 está conformado por el capital de mayor calidad, incluyendo acciones comunes, primas, reservas y utilidades no distribuidas”.**